

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones y ayudas, que se concreta en la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020 y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 19 de febrero de 2021 (en adelante, Ordenanza).

Considerando que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para este año, desde la Concejalía de Economía se quieren otorgar subvenciones con el objetivo de apoyar a las familias del municipio.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 está prevista la dotación de estas actuaciones por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 2026-5672, de fecha 3 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de julio de 2026.

Considerando que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ordenanza.

Considerando que, para dar cumplimiento al principio de publicidad y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, remitiéndolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el artículo 18.1 de la Ordenanza sobre la competencia de la Alcaldía para aprobar la convocatoria de subvenciones.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

Considerando la avocación prevista en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como posibilidad de que la

Alcaldía recupere las atribuciones que fueron delegadas en su día a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3417, de 24 de agosto de 2026, fiscalizada favorablemente con fecha 24 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias que fueron delegadas a la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva (también denominada concurrencia simple), para el otorgamiento de subvenciones por diversas razones de interés público, destinadas a personas y unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2026-5672, de fecha 3 de julio de 2026, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO A LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES POR DIVERSAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DESTINADAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por DECRETO DE ALCALDÍA número 2026-5672, de fecha 3 de julio de 2026, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el acceso a las subvenciones municipales por diversas razones de interés público, destinadas a personas y unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos para el ejercicio 2026 y siguientes.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de julio de 2026.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Vic.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Las Bases Reguladoras Específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales por diversas razones de interés público, destinadas a personas y unidades de convivencia que cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa aplicable de régimen local y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

Las subvenciones previstas en las bases responden a finalidades de interés social, residencial y urbano, y se articulan en tres grandes líneas de actuación, todas ellas vinculadas, de manera directa o indirecta, a la garantía del derecho a la vivienda, a la cohesión social y a la calidad del parque residencial y del espacio urbano del municipio.

En primer lugar, se prevé una línea de ayudas por razones socioeconómicas, dirigida a personas y unidades de convivencia con menor capacidad económica, con la finalidad de contribuir a hacer efectivo el principio rector del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, reconocido en el artículo 47 de la Constitución española. Esta línea responde a

con el objetivo de compensar parcialmente la carga económica asociada al mantenimiento de la vivienda habitual y de prevenir situaciones de exclusión residencial, especialmente en aquellos casos en los que la evolución de los precios de mercado, el encarecimiento general del coste de la vida o determinadas situaciones personales y familiares puedan dificultar la permanencia de las personas residentes en su entorno habitual.

Asimismo, esta línea se justifica por la necesidad de preservar la cohesión social y evitar procesos de desplazamiento residencial derivados de factores económicos, favoreciendo una ciudad socialmente equilibrada y con una composición poblacional diversa y homogénea en los diferentes barrios y sectores del municipio.

En segundo lugar, estas bases prevén una línea de ayudas para el fomento del alquiler social o asequible, dirigida principalmente a personas propietarias de viviendas vacías o infrautilizadas. Esta línea tiene una doble finalidad. Por un lado, incrementar la oferta de vivienda disponible en régimen de alquiler asequible o social, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a personas y familias que, por su situación económica o social, tienen dificultades para acceder al mercado residencial ordinario. Por otro lado, incentivar la rehabilitación, adecuación o puesta en uso de viviendas actualmente vacías, promoviendo su incorporación efectiva al mercado de alquiler y evitando la infrautilización del parque residencial existente. Con esta línea se pretende, por tanto, dar una respuesta simultánea a la necesidad de ampliar la oferta de vivienda asequible y a la conveniencia de movilizar vivienda vacía mediante fórmulas de colaboración con la propiedad privada.

En tercer lugar, estas bases incluyen una línea de ayudas para actuaciones de conservación, adecuación, reforma o rehabilitación de inmuebles y, en particular,

para actuaciones que incidan en la mejora de fachadas y del entorno urbano. Esta línea se justifica por la necesidad de promover la conservación y mejora del parque de vivienda existente, reforzar las condiciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad de los edificios, y contribuir al mismo tiempo a la mejora de la imagen urbana de la ciudad.

Se parte de la idea de que los edificios privados, especialmente aquellos que tienen incidencia directa en el espacio público, forman parte de la calidad visual, funcional y ambiental del conjunto urbano. En consecuencia, la rehabilitación y mantenimiento adecuado de los inmuebles no solo beneficia a las personas propietarias o residentes, sino que revierte en el interés general, en la dignificación del paisaje urbano y en la prevención de procesos de degradación del parque residencial y del entorno de la ciudad.

Para la determinación de las cuantías de las ayudas y como referencia objetiva de cálculo, además de la situación socioeconómica de las personas beneficiarias o de las características de la rehabilitación o actuación subvencionable, se tendrá en cuenta la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esta cuota líquida de la vivienda habitual o del inmueble objeto de la ayuda se utiliza como referencia objetiva, homogénea y verificable para calcular el importe de la subvención mediante

mediante porcentajes, tramos y límites máximos, sin alterar en ningún caso el régimen jurídico del tributo ni sustituir los beneficios fiscales que, en su caso, puedan establecerse mediante ordenanza fiscal.

En consecuencia, las subvenciones reguladas en estas bases se configuran como instrumentos de fomento y apoyo público orientados a facilitar el mantenimiento de la vivienda habitual, promover la movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible e incentivar la mejora del parque residencial y de la calidad urbana del municipio, todo ello de acuerdo con los principios de interés general, cohesión social y uso eficiente de los recursos públicos.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva (también denominada concurrencia simple).

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Los requisitos para cada una de las tres grandes líneas de actuación quedan recogidos en el punto 3 de las bases específicas.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las personas interesadas deberán cumplimentar el modelo normalizado existente para cada línea de ayuda. Este modelo, para cada caso, especifica e incluye:

- Los datos de la persona beneficiaria.
- Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.
- Consentimiento para la consulta de datos a disposición del Ayuntamiento.
- Información adicional necesaria para cada línea, así como la documentación que debe adjuntarse.
- Resumen informativo de los requisitos para acceder a la subvención.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Para optar a una subvención, las personas interesadas deberán formalizar la solicitud y presentarla en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El período de solicitud comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el 30 de septiembre de 2026 para la línea por razones socioeconómicas y para garantizar el derecho a la vivienda, y para la línea de fomento del alquiler social.

Para la línea de conservación y mejora del entorno urbano (rehabilitación de fachadas), será el 31 de diciembre de 2026.

8.- Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

El Ayuntamiento, en caso de duda, podrá requerir información y documentación adicional para comprobar aquellos elementos necesarios para la correcta evaluación y resolución de la solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será Gestión Tributaria, que deberá emitir los informes de instrucción favorables o desfavorables a la concesión y elevarlos al órgano competente para la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

En caso de que se agote el presupuesto asignado o se produzca una reasignación del presupuesto, y siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán registrarse solicitudes en lista de espera, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desistimientos o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran

liberar presupuesto, o bien a la incorporación de nuevo presupuesto a la convocatoria.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de las ayudas se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Vic (<https://seuelectronica.vic.cat>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La falta de resolución dentro del plazo indicado implicará la desestimación de la solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos son el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las tres grandes líneas de actuación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Vic (<https://seuelectronica.vic.cat>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

TERCERO. Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4210.920.480000, transferencias a familias y entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto del ejercicio 2026.

CUARTO. Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.